



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNIDAD DE TRIBUNA ELEMENTOS DESMONTABLES NO MOVILES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1. DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato

A los efectos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, esta Alcaldía entiende necesario proceder a la licitación de un contrato de suministro de Unidad de Tribuna elementos desmontables no móviles y primera instalación de las mismas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el art. 9 TRLCSP.

Las características específicas del suministro necesario se definen en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 2ª. Duración del contrato y plazo de entrega del suministro.

La duración del contrato se extenderá hasta la entrega e instalación de todos los elementos ofertados por el adjudicatario.

El plazo de entrega del suministro que trata este contrato será como máximo de 1 MES, a contar desde el día siguiente al de la firma de la formalización del contrato.

Al ser un contrato de resultado, no caben prórrogas en la ejecución del mismo



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

CLÁUSULA 3ª. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados junto con la oferta presentada, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del correspondiente contrato administrativo.

Para lo no previsto en los mencionados pliegos, el contrato se regirá por el [Real Decreto Legislativo 3/2011](#), Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, por el [Real Decreto 817/2009](#), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 -RPCSP-; por el por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, aprobado mediante [Real Decreto 1098/2001](#), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. de 12 de octubre, así como por la demás normativa de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 4ª. Capacidad para contratar

4.1 Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el [artículo 60 TRLCSP](#), art.60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. en su redacción dada por la [Ley 40/2015](#). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

Acreditación de la capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el NIF, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

2. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Herrera del Duque conforme al modelo adjunto en el presente pliego.

3. Solvencia económica, financiera y técnica. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican en el presente pliego.

4. Uniones temporales de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6. Dirección a efectos de notificaciones. Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones. Asimismo, deberán completar dicha información con un domicilio y un número de teléfono y fax.

No obstante, aquellas empresas que se hallen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma, acreditarán el cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el [artículo 146.1 TRLCSP](#), art.146.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. mediante certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

4.2 La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los arts. 75 a 79

TRLCSP. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

La Solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes ([art. 75 TRLCSP](#), art.75 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. en su redacción dada por el [Ley](#)



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

[Ley 25/2013](#) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. y [art. 67.5.b\) RGLCAP](#), art.67.5.b Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. en su redacción dada por el [RD 773/2015](#): Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

a) Volumen anual de negocios

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En los contratos de suministro , la **solvencia técnica** de los empresarios podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes ([art. 77 TRLCSP](#), art.77 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. en su redacción dada por la [Ley 25/2013](#) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. y [art. 67.5.b\) RGLCAP](#), art.67.5.b Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. en su redacción dada por el [RD 773/2015](#): Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato , especialmente los encargados del control de calidad.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Las personas físicas y jurídicas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el [artículo 55 TRLCSP](#), art.55 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 5ª. Tipo y precios máximos de licitación

El presupuesto base de licitación tiene un importe total de 90.000 €, correspondientes al valor de ejecución del contrato, a lo que hay que añadir 18.900,00 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, desestimándose las ofertas que excedan el mismo.

Los licitadores que se presenten a la licitación podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando los precios base de licitación serán automáticamente desechadas.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, urgente, a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego y en aplicación del artículo 150 TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA 7ª. Criterios de adjudicación



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

- **Menor precio ofertado**.... 50 puntos al menor precio ofertado, y el resto proporcionalmente a su valor.
- **Características del sistema estructural portante**: 15 puntos
- **Características de los sistemas de seguridad**: 10 puntos
- **Reducción de tiempo de entrega**: 1 punto por cada día de reducción en la entrega, hasta un máximo de 5 puntos.
- **Diseño y calidad de los asientos**: 20

CLÁUSULA 8ª. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que se reunirá en el lugar y hora que se anuncie en el perfil del contratante y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde
- Vocales
- Un concejal
- Un empleado del Ayuntamiento
- El arquitecto técnico municipal
- Asesores: Un técnico externo
- Secretario: La secretaria del Ayuntamiento o funcionario que la sustituya.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

La adjudicación se acordará en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

En el caso que la máxima puntuación del total de los criterios de adjudicación recaiga en una de las ofertas considerada en principio como desproporcionada o temeraria, se requerirá al licitador información justificativa y en virtud de la facultad del órgano de contratación, procederá a admitir la oferta, con la puntuación obtenida, o desestimarla si se considera oportuno, como oferta desproporcionada, anormal o temeraria sin justificación adecuada.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más empresas, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya oferta sea la más económicamente

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 151.2 TRLCSP](#), art.151.2 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad de contratar y solvencia a la que se refiere la cláusula 4ª del presente pliego, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva y el pago del anuncio o anuncios de licitación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

1. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el [artículo 82.1.b\)](#) art.82.1.b Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., [e\)](#) art.82.1.e Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y [f\)](#) art.82.1.f Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el [artículo 13 RGLCAP](#), art.13 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el [artículo 14 RGLCAP](#), art.14 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que nos hemos referido en el apartado anterior ([art. 151.3 TRLCSP](#)), art.151.3 RealDecreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La adjudicación se notificará a los licitadores mediante el correo electrónico, a la dirección facilitada en su plica, y se publicará, simultáneamente, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 9ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con la formalización del contrato, que se realizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 10ª. Riesgo y Ventura

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que este pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados salvo que se sea por causa de fuerza mayor.

SECCIÓN II. DE LAS GARANTÍAS

CLÁUSULA 11ª. Garantía provisional

Para concurrir a la presente licitación no será necesario constituir previamente garantía provisional.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

CLÁUSULA 12ª. Garantía definitiva

El candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del precio del contrato y una complementaria de un cinco por ciento adicional, atendiendo a la importancia de la actuación a realizar.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el aquel en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 151.2 TRLCSP](#), art.151.2 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el [artículo 100 TRLCSP](#), art.100 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el [Capítulo I](#) lib.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96 TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

SECCIÓN III. DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 13ª. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 08:00 a 15:00 horas o enviados por correo dentro del plazo de 10 días naturales, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, no se admiten variantes en las condiciones técnicas de los suministros objeto de licitación.

CLÁUSULA 14ª. Forma y contenido de las proposiciones

Las ofertas constarán de TRES SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

CLÁUSULA 15ª. Sobre 1. Documentación administrativa

Los licitadores deberán presentar, acompañando a la oferta, y en el interior del **SOBRE N° 1 que se denominará “SOBRE N°1: UNIDAD DE TRIBUNA ELEMENTOS DESMONTABLES NO MOVILES”**, la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

1.- Declaración responsable acreditativa de la aptitud para contratar de los licitadores, enunciada con carácter general en la cláusula 4ª, que consistirá, por aplicación del artículo 146 del TRLCSP, según modelo el siguiente modelo:

- "D./Dª _____, con DNI nº _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- 2º. No estar incurso (*y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes*) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Lugar, fecha y firma".



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

2.- Los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo una unión temporal deberán aportar, además de la anterior declaración responsable por cada una de las empresas que conformarían la UTE, otra declaración en la que indiquen los extremos previstos en el artículo 59.2 TRLCSP, y que se adaptará al modelo siguiente:

- “D./D^a _____, con domicilio en _____, y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y NIF _____,

- D./D^a _____, con domicilio en _____, y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y NIF _____,

- DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º. Las personas o empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del mencionado contrato constituyéndose en UTE mediante escritura pública con carácter previo a la formalización del contrato para el supuesto de resultar adjudicatarios.

- 2º. La participación de cada uno de los componentes que formarán la UTE, será la que se establece a continuación:

-

Empresa	Porcentaje de Participación en la UTE
_____	_____
_____	_____

- A los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designa a D./D^a _____, con DNI _____, mayor de edad, con domicilio en _____, que ostentará la plena



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

representación de la UTE para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato sederiven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Lugar, Fecha y firma.”

La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable relativa al artículo 146 del TRLCSP a incluir en el sobre nº 1, se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Excepcionalmente, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá dirigir requerimiento a todos los licitadores, antes de la adopción de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación relacionada en las declaraciones responsables incluidas en el sobre nº 1.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

CLÁUSULA 16ª. Sobre 2 y 3. Proposición Económica.

En el sobre Nº 2, se incluirá la documentación para la valoración de los siguientes criterios:

- **Características del sistema estructura portante.**
- **Características de los sistemas de seguridad.**
- **Diseño y calidad de los asientos.**



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

En el sobre nº 3 se incluirá la oferta económica conforme al modelo que figura en el anexo, donde se especificará además el tiempo de reducción en la entrega del suministro.

CLÁUSULA 17ª. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones

Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de contratación se constituirá a los efectos de calificación de la documentación mediante la apertura del Sobre nº1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura del Sobre nº 2 y 3.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes. Igualmente podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa del contenido de las mismas.

Una vez realizada la valoración de la Mesa procederá a clasificar en orden decreciente de valoración las ofertas presentadas, y elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN I. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

CLÁUSULA 18ª. Dirección del suministro

El Ayuntamiento designará un responsable del suministro, que será quien realizará comprobaciones y supervisará las condiciones del suministro instalado, así como tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato y durante el plazo de garantía.

CLÁUSULA 19ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

SECCIÓN II. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20ª. Modificación del contrato

El Ayuntamiento sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público de acuerdo con lo establecido en el [artículo 219](#) art.219 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. y [296](#) art.296 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. del TRLCSP.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .

SECCIÓN I. DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

CLÁUSULA 21ª. Pago del precio

El contratista expedirá una factura una vez se hayan suministrado e instalado el objeto del contrato, hasta que se complete la instalación de todos los puntos de luz ofertados de acuerdo con el calendario de ejecución incluido en su propuesta. Junto con la factura el contratista deberá aportar los documentos correspondientes con el resultado de la verificación eléctrica de los trabajos en los términos que señala el PPT.

El plazo de pago será de 30 días desde la presentación de la factura por registro, previa comprobación del servicio correspondiente, y previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

El precio se abonará con cargo a la partida 450.609.00, del Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 22ª. Revisión de precios

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

SECCIÓN II. DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA .

CLÁUSULA 23ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato .

SECCIÓN III. DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

CLÁUSULA 24ª. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento.

SECCIÓN IV. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA 25ª. Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

CLÁUSULA 26ª. Protección de datos de carácter personal

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la [Ley Orgánica 15/1999](#), Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la [Disposición Adicional Vigésimo Sexta TRLCSP](#).dad.26 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27ª. Penalidades por incumplimiento

En el caso de que el adjudicatario incurra en demora en el plazo de ejecución respecto del calendario propuesto en su oferta, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del mismo o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por 1000 euros del precio del contrato . Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato , el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades ([art. 212.4](#) art.212.4 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. y [5 TRLCSP](#)). art.212.5 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Y una penalidad adicional por el importe que resulte de la diferencia entre el importe facturado y el importe que hubiera resultado de obtener el ahorro comprometido en la oferta del adjudicatario de cumplirse el calendario o cronograma de los trabajos ofertado.

CLÁUSULA 28ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas expresamente en el [TRLCSP](#), Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el [artículo 109](#)



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

RGLCAP art.109 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 art.224 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. y 299 TRLCSP art.299 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 art.225 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. y 300 TRLCSP art.300 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. así como en el artículo 110 RGLCAP. art.100 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

CLÁUSULA 29ª. Prerrogativas del Ayuntamiento y recursos

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

Sector Público. el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los actos administrativos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación podrán ser recurridos mediante Recurso de Reposición de conformidad a lo establecido en la [Ley 39/2015](#), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

CAPITULO VI. ANEXOS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ con DNI n^o _____ en representación de la Entidad, con NIF n^o _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de suministro _____, hago constar que conozco el pliego administrativo y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo suministro y la instalación con arreglo a los citados documentos, por un precio de _____ euros (*en letra y número*), excluido IVA que asciende a _____ euros (*en letra y número*), lo que totaliza un precio de _____ euros (*en letra y número*) IVA incluido. Asimismo, me comprometo a reducir el plazo de entregas en _____ días.

Fecha y firma del licitador



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES: SUMINISTRO UNIDAD DE TRIBUNA

PRIMERO.- OBJETO

Suministro e instalación de unidad de tribuna elementos desmontables.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Ud. de tribuna de elementos desmontables no móviles.

Datos característicos de la tribuna:

- Longitud máxima: 35,00 m
- Ancho máximo: 14,00m
- Altura máxima: 5,20 m
- Altura 1ª fila: cota 0
- N° de plazas mínimo: 880
- N° de filas: Según distribución
- Pendiente máxima: 18°
- Capacidad mínima de carga máxima en zona de asientos: 5 KN/m²
- Capacidad mínima de carga máxima en pasillos: 7,50 KN/m²

Se podrá ofertar material en uso siempre que el grado de presentación sea óptimo. En este caso, se establecerá un periodo de prueba de 2 meses desde la instalación de la unidad de tribuna. En el supuesto de que transcurrido ese plazo, se considere que el suministro no cumple con las características requeridas en el pliego de prescripciones técnicas, se procederá a la resolución del contrato, con la devolución de del suministro. En este caso procederá solo el abono del coste de instalación de la unidad de tribuna.

TERCERO. Cumplimiento de la reglamentación



Excmo. Ayuntamiento de
HERRERA DEL DUQUE

Para el conjunto de actuaciones que se lleven a cabo sobre las instalaciones objeto del contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por sus características.

CUARTO. Condiciones técnicas del material suministrado

Todos los equipos principales, equipos auxiliares y accesorios a suministrar serán de primera calidad y de marcas de reconocido prestigio.

QUINTO. Garantía del material suministrado

El material suministrado estará totalmente garantizado por parte de la empresa adjudicataria por un plazo mínimo de 2 años.

SEXTO. TIPO DE LICITACIÓN. El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 90.000,00 MAS IVA.